ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000340 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No.411.010.20.0438 del 4 junio de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir contrato con un único oferete.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, de los demás principios polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los

principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali requiere celebrar un contrato para adquirir la renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make, con la empresa Makina Editorial, bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor de la plataforma.

Que a través del desarrollo del proyecto se espera impactar a la población de Santiago de Cali donde tiene presencia la Red, pero a la vez, se amplía el radio de acción de los espacios bibliotecarios. Es importante mencionar que para determinar la población se tuvo en cuenta, por un lado la información estadística de los afiliados que realizaron el préstamo externo de libros durante el año 2024 en las bibliotecas de la Red, las cuales tienen casi que el 96% de presencia en sectores de prioridad social y por otro lado la población que podrá beneficiarse del recurso digital haciendo uso de él desde sus casas y usuarios y población que se beneficia gracias al servicio de extensión bibliotecaria.
La conveniencia para la Red de Bibliotecas Públicas de Cali al contar dentro de su catálogo una oferta de colecciones bibliográficas digitales se enmarca en los siguientes factores, los cuales benefician a usuarios y comunidad en general atendida por las bibliotecas adscritas a la Red.

Que la Secretaría de Cultura en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos, personal suficiente y competente que puedan adelantar la realización de las actividades del presente proceso, por tal razón se hace necesario realizar el contrato con MÁKINA EDITORIAL SAS, para: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL "MAKE MAKE", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005283, VIGENCIA 2025".

Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de contratación debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g.

Que los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: "CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA" 2024-2027".

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II – ID 19605

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000340 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que al presente proceso contractual le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (negrilla y subrayado por fuera de texto)

Que la modalidad de selección acogida para el presente proceso es la de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que el Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, para el tema de contratación directa.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la titularidad de MÁKINA EDITORIAL SAS con Nit 900.673.404-4 cuenta con los Derechos de autor de la Plataforma MAKE MAKE registrada el 14 de enero de 2019 ante el Ministerio del Interior, mediante libro 13, tomo 71 y partida 213, por tanto es la única que puede prestar los servicios de uso de la plataforma basada en la nube que permite

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000340 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

la gestión para cliente institucional de accesos a libros gráficos e interactivos, Multiformato (JPG, PDF, HTL, MP3) pertenecientes a distintos autores, artistas, editoriales.

Que de conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, como consecuencia del análisis realizado en los estudios del sector, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto es: MÁKINA EDITORIAL SAS.

Que MÁKINA EDITORIAL SAS posee los derechos de la plataforma Make Make registrada el 14 de enero de 2019 ante el Ministerio del Interior, mediante libro 13, tomo 71 y partida 213, la mejor opción digital en términos de costo-beneficio contratada por la Secretaría de Cultura. Esta plataforma cuenta con un extenso catálogo de libros narrativos e informativos, que incluye material bibliográfico interactivo y guías de lectura. Además de facilitar la planificación de actividades para bibliotecarios, docentes y agentes educativos, Make Make se consolida como una herramienta eficaz en la formación de promotores de lectura. Su capacidad para ofrecer recursos educativos y estrategias de aprovechamiento óptimo la convierte en un recurso invaluable para el fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas y la promoción de la lectura en la comunidad caleña.

Que, MÁKINA EDITORIAL SAS, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del proyecto a convenir, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Cultura a través del proyecto de inversión.

Con observancia de lo anterior, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación para: *"EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL "MAKE MAKE", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005283, VIGENCIA 2025"*, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO No: 20254148010001842 4 al MÁKINA EDITORIAL SAS, quien posteriormente radicó la respuesta con anexos, ante los correos institucionales.

En este sentido, la Secretaría de Cultura viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por el MÁKINA EDITORIAL SAS, para ejecutar el contrato.

Que, por lo anterior, la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000340 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 con la empresa MÁKINA EDITORIAL SAS con Nit. No. 900673404-4 para el desarrollo del siguiente objeto contractual: "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL "MAKE MAKE", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005283, VIGENCIA 2025".

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas los compromisos entre las partes; el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($219.422.000)** valor que será el pago por el Distrito de Santiago de Cali, en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011891 del 3 de septiembre 2025, el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:
a) Señalamiento de la causal que se invoca:

- El artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

b) Determinación del objeto a contratar:

- El objeto del contrato será el siguiente: "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL "MAKE MAKE", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000340 DE 2025
2025-09-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

INVERSIÓN DENOMINADO: "DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005283, VIGENCIA 2025".

c) El presupuesto para la contratación:

- El presupuesto para el presente proceso será por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($219.422.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el proveedor para la ejecución del contrato y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito para la vigencia 2025.

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2025.

d) Lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos:

- Los estudios y documentos podrán ser consultados en el Centro Cultural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y en la plataforma web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el Centro Cultural - Cra 5 # 6- 05 B/ San Pedro

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretario de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Erika Hincapie Gutiérrez – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Julián David Rovira Soto – Contratista de la Secretaría de Cultura
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión